LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA NOTARIO PUBLICO No. 100 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MAZATLAN, SIN.

- - - - - - - - - VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO- - - - - - - - - - - -

- - - NUMERO 9,666 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS- - -

- - - En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta población, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la cesión de 10,000 (diez mil) partes sociales del patrimonio de dicha sociedad, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Pascual Barajas Díaz; el señor Luis Enrique Barajas Díaz dejó de ser socio por haber cedido la totalidad de sus partes sociales; se tuvieron por revocados los poderes que se le habían otorgado al señor Luis Enrique Barajas Díaz, en los términos acordados al desahogarse el punto cuarto del orden del día de la asamblea en cuestión; y, por último, se tiene por otorgado por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIEDAD CIVIL, al señor FRED BURGUEÑO PIÑA, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, aún en materia laboral, dominio y para realizar toda clase de trámites ante cualquier dependencia municipal, estatal o federal.- - - - -

- - - El acta protocolizada y el acta de la citada asamblea, en seis y tres fojas, respectivamente, las agrego al

Cotejado

apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - - - - - - - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de junio de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- DEL APÉNDICE:- ANEXO "A".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Anexo "A"

- - - En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 29 veintinueve de mayo de de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E S:- - - - - - - - - - - - PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 8,702 ocho mil setecientos dos, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de 25 veinticinco de junio de 2010 dos mil diez, inscrita bajo 167 ciento sesenta y siete, del tomo XXIII vigésimo tercero, Sección Tercera, del Registro Público de la Propiedad de este municipio, el 24 veinticuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, de la cual se desprende que, previo permiso número 2501337, expediente número 20102501258, folio número 100226251003, expedido el 26 veintiséis de febrero de año 2010 dos mil diez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada Corporación Empresarial de

Cotejado

Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad Civil, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, patrimonio social de sesenta mil pesos, moneda nacional, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, incorporar y agrupar a las entidades del sector privado con actividad empresarial para fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con la finalidad de generar conocimientos y tecnologías que den solución a problemas y necesidades fundamentalmente de carácter prioritario municipal, estatal, regional y/o nacional; y que al mismo tiempo permitan el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de las empresas asociadas sirviendo como un vínculo orientado a encontrar un beneficio de interés mutuo entre el sector productivo y el sector científico académico. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente:"……ESTATUTOS…… ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De manera enunciativa y no limitativa los miembros del Comité Ejecutivo tendrán las siguientes facultades:- Corresponde al Presidente:- I.- Convocar y presidir todas las asambleas ejecutivas. Asambleas generales y sesiones del Comité Ejecutivo que se celebren.- II.- Representar a esta Sociedad con las facultades conferidas al Comité Ejecutivo.- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas, juntas y sesiones del Comité Ejecutivo.- IV.- Vigilar el cumplimiento del objeto social y de los Estatutos de esta Sociedad.- V.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en forma mancomunada con el Tesorero o con las personas que designe la asamblea ejecutiva.- VI.- Informar a la asamblea ejecutiva y a la asamblea general de los socios respecto de

las funciones a su cargo.- VII.- En general, ejecutar todos los actos que requiera para el logro del objeto social de esta Sociedad.- VIII.- Suscribir, junto con el Secretario, el acta de la asamblea ejecutiva, la asamblea general de los socios y las asambleas extraordinarias.- IX.- Designar al Director General de esta Sociedad.- X.- Representar a esta Sociedad ante toda clase de autoridades, instituciones públicas o privadas y personas físicas con el poder más amplio en los siguientes términos:- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos los estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa sin que se entienda conferida la facultad para hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:- a) Para intentar y desistir de toda clase de procedimiento, inclusive el de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para resolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.- e) Para recusar.- f) Para recibir pagos.- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley.- h) Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- 2. El

Cotejado

mandato que alude el punto "A" precedente se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.- 3. Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis, correlativo del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- 4. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis, correlativo del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que deberá ejercitar en forma mancomunada con la o las personas que designe la Asamblea Ejecutiva.- 5. Poder en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones I primera, II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- 6) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.- XI.- Proponer a las Comisiones que deberán funcionar durante cada ejercicio y a las personas que deberán integrar cada una de estas.- XII.-

Celebrar todos los actos y convenios que estén relacionados con los fines sociales.- XIII.- Nombrar los Asesores que considere pertinente para el buen desarrollo de sus funciones.- Corresponde al Secretario:- I.- Redactar y asentar en el libro de actas, las correspondientes a la asamblea ejecutiva, asambleas generales de los socios. Asambleas extraordinarias y aquellas que determine la asamblea ejecutiva.- II.- Redactar y llevar un consecutivo de las actas de asambleas ejecutivas, asambleas generales de los socios y juntas y sesiones del Comité Ejecutivo.- III. Dar lectura a las actas, al principio de cada asamblea o sesión del Comité Ejecutivo, y certificar, en su caso, las mismas.- IV. Guardar la documentación relacionada con las asamblea y las sesiones del Comité Ejecutivo, así como las escrituras y los documentos de carácter confidencial.- V. Suscribir junto con el presidente las actas de las asambleas y Comité Ejecutivo.- VI. En general, realizar cualquier actividad compatible con su cargo que le sea encomendada por el Comité Ejecutivo……ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son funciones del Comité Ejecutivo:……IV. Convocar por conducto de su Presidente o de su Secretario, o bien por mandato expreso de éstos últimos por conducto del Director General, a asambleas ordinarias y extraordinarias y a las juntas y a las sesiones del propio Comité Ejecutivo……ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las asambleas generales de socios podrán ser ordinarias o extraordinarias.- I.- La asamblea general ordinaria de socios podrá convocarse en cualquier tiempo pero se deberá celebrar por lo menos una vez al año durante los primeros cuatro meses de cada ejercicio social para:- a).- Recibir el informe y las cuentas que rinda el Socio Administrador sobre

Cotejado

las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio anterior y en su caso, aprobar los documentos respectivos.- b).- Resolver sobre la aplicación de utilidades.- c).- Designar al Socio Administrador o al Consejo de Administración, y a sus respectivos suplentes, así como a los representantes de las sucursales, en caso de que se estime pertinente.- - d).- Tratar cualquier otro asunto mencionado en el Orden del Día o que se relacione con los anteriores.- II.- La asamblea general extraordinaria de socios se reunirá en cualquier tiempo que sea necesario para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:- a).- Modificación de los Estatutos Sociales.- b).- Exclusión de Socios.- c).- Disolución o liquidación anticipada de la Sociedad.....ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que se consideren legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias, deberán reunir cuando menos a más de la mitad de los Socios, salvo en los casos en que estos Estatutos requieran la presencia de todos ellos. Para ser válidas sus resoluciones, deberán ser aprobadas cuando menos por las dos terceras partes de los Socios presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos prevengan que las resoluciones deben adoptarse por unanimidad de votos de los socios, absteniéndose de votar en todo caso el socio involucrado en la resolución de que se trate.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios se consideran legalmente instaladas, si se encuentra presente o representada la totalidad de los Socios; en caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Socios serán consideradas legalmente instaladas si se reúnen al menos tres cuartas partes de los Socios.- Los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Socios serán

considerados válidos si se aprueban por el voto de cuando menos las tres cuartas partes de los socios presentes, cuando la asamblea haya sido celebrada en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria.- Para el efecto de la exclusión de un Socio, no se considerará para efectos del quórum y votación al Socio sujeto a la resolución de exclusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las asambleas de socios estarán presididas por el Socio Administrador, o bien por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que la Asamblea designe. Si ninguno de ellos concurre a la Asamblea, ésta será presidida por el Socio que designen los presentes por mayoría de votos. Si lo hubiere, el secretario del Consejo de Administración, actuará como secretario de la asamblea; a falta de éste, ocupará dicho cargo el Socio que designen los presentes por mayoría de votos.- El Presidente designará a un escrutador que podrá ser Socio o no quien tomará la lista de asistencia de los presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El secretario de cada asamblea de socios, preparará las actas correspondientes las que deberán ser aprobadas y firmadas por los socios o por sus representantes que asistieron a la asamblea……DISPOSICIONES GENERALES:……ACUERDOS:……III.- Estando presentes todos los accionistas y constituidos en asamblea general, resuelven que la sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, y para tal efecto nombran al señor OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.- IV.- El uso de la Firma Social lo tendrá el SOCIO ADMINISTRADOR, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades contenidas en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales de esta Escritura Constitutiva……VII.- "CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE

Cotejado

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECONOLÓGICO", SOCIEDAD CIVIL, otorga a favor del señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ, PODER GENERAL, en los términos siguientes:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad "Corporación Empresarial e Investigación y Desarrollo Tecnológico", Sociedad Civil, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878

ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, y- IV.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sea federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto……”.- SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en tres fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Corporación Empresarial de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece, la cual agrego a

Cotejado

esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-

- - - - - - - - - - - C L Á U S U L A S:- - - - - - - - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de Corporación Empresarial de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDA.- En consecuencia:- - - - - - - - - - - - - - -

- - - I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión de 10,000 (diez mil) partes sociales del patrimonio de dicha sociedad, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Pascual Barajas Díaz.- - - - - - - - - - - - -

- - - II. El señor Luis Enrique Barajas Díaz dejó de ser socio por haber cedido la totalidad de sus partes sociales.

- - - III.- Se tienen por revocados los poderes que se le habían otorgado al señor Luis Enrique Barajas Díaz, en los términos acordados al desahogarse el punto cuarto del orden del día de la asamblea en cuestión.- - - - - - - - - - - - -

- - - V.- Se tiene por otorgado por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIEDAD CIVIL, al señor FRED BURGUEÑO PIÑA, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, aún en materia laboral, dominio y para realizar toda clase de trámites ante cualquier dependencia municipal, estatal o federal.- -

- - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D:- - - - - - - -

- - - - El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la

existencia legal de la sociedad denominada Corporación Empresarial de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad Civil, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.- - - - - - - - - - - - - - - DATOS GENERALES:- - - - - - - - - - - - - El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la casa número dos mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II, de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.- - - - - - - - - - - - - - -

Acta de Asamblea General Extraordinaria
CORPORACION EMPRESARIAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, S.C.

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 29 de Mayo de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, S.C.,** los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Director general de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Fred Burgueño Piña, como Secretario el señor Oswaldo Burgueño Piña, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

Lista de Asistencia

Socios	Partes Sociales
FRED BURGUEÑO PIÑA	$ 10,000.00
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	$ 10,000.00
FILIBERTO BELTRAN NEVAREZ	$ 10,000.00
JOSE MANUEL LERMA DIAZ	$ 10,000.00
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	$ 10,000.00
LUIS EDUARDO CRUZ DAVALOS	$ 10,000.00
TOTAL	**$ 60,000.00**

Reunido y representado la totalidad del capital se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

I .- Toma de lista de asistencia.

II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto se otorga la Cesión de las partes sociales del **Sr. Luis Enrique Barajas Díaz** el cual cuenta con $ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad al señor **Pascual Barajas Díaz**.

III.- (Separación de Socio) Toda vez que el señor **Luis Enrique Barajas Díaz** cedió sus partes sociales, hace saber que es su decisión separarse de la sociedad y

perder la calidad de socio, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

IV.- (Cesión de Poderes) Se hace saber que a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Sr. **Luis Enrique Barajas Díaz.**

V.- (Se otorga Poder) Se hace saber que a partir de la fecha se otorga a favor del C. Fred Burgueño Piña poder general.

VI.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

VII.- Cierre y clausura de la asamblea

Desarrollo del Orden del Día

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **Corporación Empresarial de Investigación y Desarrollo Tecnológico, S.C.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados el Sr. Luis Enrique Barajas Díaz cede sus acciones por voluntad propia al Sr. Pascual Barajas Díaz.

Quedando de la siguiente manera el patrimonio social en la sociedad **Corporación Empresarial de Investigación y Desarrollo Tecnológico, S.C.**

Socio	Partes Sociales	Valor de las partes
FRED BURGUEÑO PIÑA	$ 10,000.00	
PASCUAL BARAJAS DIAZ	$ 10,000.00	
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	$ 10,000.00	
FILIBERTO BELTRAN NEVAREZ	$ 10,000.00	
JOSE MANUEL LERMA DIAZ	$ 10,000.00	
LUIS EDUARDO CRUZ DAVALOS	$ 10,000.00	
TOTAL	**$ 60,000.00**	

Punto tercero: Se tiene como separado de la sociedad al señor **Luis Enrique Barajas Díaz** al haber cedido sus partes sociales, perdiendo su calidad de socio, toda vez que así lo hace saber, mismo que no se reserva derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

Cotejado

Punto cuarto: De igual manera, a partir de del día 29 de mayo de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 8,702 (ocho mil setecientos dos), Volumen (XXVIII), de fecha 25 de junio de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en la clausula transitoria VII al **C. Luis Enrique Barajas Díaz**, mismo a quien se le comunicará dicho acuerdo.

Punto quinto: A partir de del día 29 de mayo de 2013 se otorgan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 8,702 (ocho mil setecientos dos), Volumen (XXVIII), de fecha 25 de junio de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al C. **Fred Burgueño Piña,** señalados en clausula transitoria VII, los cuales son los siguientes:

I. **Poder General para pleitos y cobranzas**
II. **Poder General para actos de Administración**
III. **Poder General para actos de Administración en el área laboral**
IV. **Poder General para actos de Dominio**
V. **Poder para que realice toda clase de trámites ante cualquier dependencia sea municipal, estatal o federal.**

Punto sexto: Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

Punto séptimo: Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE

FRED BURGUEÑO PIÑA

SECRETARIO

OSWALDO BURGUEÑO PIÑA

SOCIO SALIENTE

LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ

SOCIO ENTRANTE

PASCUAL BARAJAS DIAZ

- - - - - - - - - - DISPOSICIÓN LEGAL.- - - - - - - - - - - -

- - - El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:- -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - - - - - - - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

- - - En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- -

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".- - - - - - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS NUEVE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIEDAD CIVIL, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.- -

Cotejado

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MAZATLÁN, SINALOA
15 JUL. 2013
DOCUMENTO RECIBIDO

DE DERECHOS
No. Recibo 3152211
Fecha 15/07/2013
Total 331.24

Registrado a las 12:00 horas, bajo el
No. 153 Tomo XXVIII Sec III
Mazatlán, Sin., 17 Julio de 2013
La Oficialía Registradora

LIC. [illegible] LEON SOTO

REGISTRO PUBLICO
MAZATLAN, SINALOA